



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

**Expediente 1633-D-2017  
División especializada frente a modalidades  
que utilizan los motovehículos**

**PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Crease en el ámbito de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, una división especializada de intervención frente a modalidades criminales que utilizan motovehículos en la vía pública, en adelante "DECM", con el objeto de contribuir a su prevención y disminución en todo el territorio porteño.

Artículo 2°.- El Ministerio Justicia y Seguridad define la conducción e integración de la DECM con la participación de agentes provenientes de la Superintendencia de Seguridad Comunitaria Metropolitana, la Superintendencia de Investigaciones, la Superintendencia de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Superintendencia de Seguridad en Transporte Urbano.

Artículo 3°.- La DECM se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y coordina acciones con las unidades de operación territorial de dicha fuerza de seguridad, sin mantener una relación de dependencia jerárquica ni funcional con las mismas.

Artículo 4°.- La DECM debe contar con equipamiento adecuado que incluye la dotación de motovehículos suficientes y provistos del material necesario para coadyuvar a la seguridad de sus conductores y el público en general.

Quienes la integran son destinatarios de acciones permanentes de entrenamiento, capacitación y actualización, específicamente vinculadas a sus funciones.

Artículo 5°.- Son funciones de la DECM:

- a) organizar operativos de control de motovehículos y patrullaje que prioricen las zonas y horarios más afectados, de acuerdo al Mapa del Delito de la Ciudad de Buenos Aires;
- b) recomendar la prohibición de circulación de motovehículos con acompañantes en áreas y franjas del día particularmente problemáticas;
- c) brindar una respuesta inmediata ante hechos delictivos puntuales;
- d) investigar, identificar y desarticular el funcionamiento de organizaciones criminales que incursionan en el uso de motovehículos para delinquir;



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

- e) analizar los aspectos positivos y negativos de distintas experiencias comparadas a efectos de diseñar mejores estrategias de intervención;
- f) favorecer la realización de las respectivas denuncias por parte de las víctimas;
- g) promover el desarrollo de campañas de concientización con fines preventivos;
- h) proveer nuevos insumos al Mapa del Delito de la Ciudad de Buenos Aires y evaluar el resultado de sus actuaciones;
- i) otras que hagan al cumplimiento de su objeto.

Artículo 6°.- Los gastos que demande la implementación de esta ley son imputados a las partidas que a tal efecto se prevean anualmente en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.

**Roy Cortina**  
**Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Durante los últimos años, los arrebatos y otros robos cometidos a través de la utilización de motovehículos en la vía pública, se han vuelto modalidades criminales habituales en las calles de la Ciudad de Buenos Aires.

Como en otros centros urbanos, los delincuentes recurren a este medio de transporte por la capacidad de maniobra y las facilidades de escape que ofrece, fundamentalmente en áreas con mucho tránsito.

La reiterada carencia de datos oficiales sobre la magnitud de este fenómeno no es óbice para asumirlo como un grave problema de seguridad pública y advertir un incremento de los niveles de violencia registrados a partir de los casos que -casi a diario- trascienden en distintos medios de comunicación.

Allí pueden verse dramáticamente plasmadas las terribles consecuencias derivadas de ataques salvajes perpetrados contra las víctimas, agravados por el uso de armas blancas y armas de fuego, cuyos responsables suelen quedar impunes.

Se trata de un modus operandi que excede al micro y macro centro porteño para extenderse a todos los barrios y que, en muchos casos, está directamente vinculado con la mirada cómplice de las comisarías y la ausencia de políticas públicas realmente encaminadas a combatirlo.

Frente a este escenario, en vez de recurrir a medidas efectistas que ya expusieron su falta de resultados en otros distritos, resulta fundamental avanzar en la identificación de las zonas y los horarios en los que esta práctica delictual es más común, para hacer un mejor uso y ampliar los recursos humanos y tecnológicos de los que disponemos, a efectos de su prevención y disminución.

En ese sentido, el proyecto que venimos a presentar propone la creación de una división especializada de intervención en el ámbito de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, poniendo en cabeza del Ministerio de Justicia y Seguridad la definición de su conducción e integración con personal que cuente con antecedentes en materia de seguridad comunitaria, investigaciones, gestión de nuevas tecnologías y/o transporte urbano.

Como una forma de jerarquizar su actuación e impedir que se vea obturada por la lógica de las zonas liberadas que a menudo impregna el



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

funcionamiento de las unidades policiales con competencia territorial, la iniciativa constituye a esta división bajo la órbita de la Jefatura de la fuerza, sin dependencia de ningún tipo con las comisarías.

De la misma manera, prevé que se le otorgue un equipamiento adecuado a sus funciones, incluida la dotación de motovehículos en número suficiente y debidamente acondicionados, además de contemplar que sus integrantes reciban entrenamiento específico.

La idea es que este cuerpo se nutra de los datos del Mapa del Delito de la Ciudad de Buenos Aires para organizar operativos de control y patrullaje en los lugares y horarios más problemáticos, pero que también esté preparado para dar respuesta inmediata ante la comisión de delitos puntuales e investigar y desarticular a las bandas criminales que los llevan adelante.

Creemos que una instancia de estas características también puede ser muy útil para incentivar la denuncia por parte de las víctimas y desarrollar estrategias preventivas con la comunidad.

Durante los últimos años, distintas jurisdicciones de nuestro país han avanzado en la conformación de grupos, unidades o divisiones similares a las que aquí se proponen, en el seno de sus propias fuerzas de seguridad.

Todavía es prematuro sacar conclusiones sobre su desempeño, pero en líneas generales es posible considerarlos una herramienta valiosa y un esfuerzo interesante para terminar con esta forma de delito urbano que tanto daño causa en nuestras sociedades.

Por las razones expuestas y ejercicio de la atribución de legislar en materia de seguridad pública y policía que se desprende del artículo 80 inc. e) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es que solicitamos el pronto tratamiento y aprobación de nuestra propuesta.

**Roy Cortina**  
**Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**